



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2014

(- 8 MAY 2014)

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 46 y 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

Artículo 1º: OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto adoptar LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, logrando para la mujer Ibaguereña la igualdad de oportunidades en todas las áreas del desarrollo económico y social del municipio en condiciones de equidad, compatibles con una vida digna y en paz.

Artículo 2º.: DEFINICIONES: Para los efectos de este acuerdo, se entenderá por:

POLÍTICA PÚBLICA: Un conjunto conformado por uno o varios objetivos colectivos considerados necesarios o deseables y por medios y acciones que son tratados, por lo menos parcialmente, por una institución u organización gubernamental con la finalidad de orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos para modificar una situación percibida como insatisfactoria o problemática.

TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO: Su objetivo es introducir líneas de trabajo en las diferentes ramas del poder y en las instituciones, para incorporar el enfoque de género en las políticas, programas, proyectos y presupuestos, estableciendo mecanismos de concertación, coordinación y cooperación. Su implementación, permite lograr gradualmente la permanencia del proceso y evita la marginación y el aislamiento de las instancias que propenden por la equidad de género. Su consolidación, trasciende el ámbito gubernamental e implica un proceso de transformación cultural capaz de generar cambio en las personas, las ideas, los valores y los modos de actuar dentro de la sociedad. Su meta, es lograr que la equidad de género permee todas las esferas del sistema social, económico, político, cultural, organizacional y la planeación del desarrollo en todos los niveles de la gestión pública.

ACCIONES AFIRMATIVAS: Hacen referencia a medidas temporales encaminadas a equipar o nivelar condiciones de desigualdad, se basan en el concepto de Justicia y de Equidad, buscan que la igualdad formal, planteada en las normas, se transforme en igualdad real. Son temporales en la medida en que sólo estarán vigentes hasta que las condiciones de desigualdad que las originaron desaparezcan y se puedan emprender en cualquier área de la actividad social que presente discriminación (salud, empleo, participación, entre otras).



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2014

(- 8 MAY 2014)

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: Conjunto de Acciones de Política Pública en los diferentes sectores del desarrollo, orientadas al logro de la igualdad y de la equidad entre mujeres y hombres. Es el producto de una construcción colectiva que involucra actores/as gubernamentales y diversas expresiones de los movimientos sociales, y del movimiento social de mujeres. Presenta la inclusión de las necesidades e intereses diferenciados de mujeres y hombres, acciones y programas generales y específicos para que sean realizadas de manera coordinada, integral y coherente.

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA: Los lineamientos de política pública son el marco de referencia para que la administración municipal y la comunidad en general, formulen proyectos con el fin de resolver las problemáticas identificadas referentes a la mujer y la equidad de género. Estos proyectos complementarán las acciones identificadas en el PLAN DE IGUALDAD Y OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES DE IBAGUÉ 2013 – 2023.

Artículo 3º. PRINCIPIOS. En la aplicación del presente Acuerdo se tendrán en cuenta los siguientes principios:

Inclusión: Todos los procesos administrativos, sociales, comunitarios, políticos, culturales, económicos y de participación propenderán porque se genere la inclusión de la mujer.

Justicia Social: Busca la distribución equitativa de los recursos necesarios para la consolidación de una vida digna para las mujeres.

Enfoque de derechos: Las mujeres, en igual medida que los hombres, tienen derecho a disfrutar de los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en la Constitución Política de Colombia.

Basados en el respeto a la vida, la integridad, la libertad y la dignidad de las personas, los Derechos Humanos son las facultades o atributos que permiten a la persona reclamar lo que necesita para vivir de manera digna y para desarrollarse en comunidad. Se reconoce que los derechos son universales, exigibles, indivisibles y progresivos.

Integralidad: garantizar los derechos según sus especificidades y alcanzar la equidad e igualdad de oportunidades entre los géneros desde cualquier ente gubernamental y no gubernamental del municipio que implemente acciones en pro de la sociedad.



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2014
(- 8 MAY 2014)

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Esta integralidad de enfoques, permite que la comunidad y sus diferentes grupos poblacionales con especificidades cuenten con mecanismos legales, constitucionales y de políticas construidos para su beneficio.

Participación: Su ejercicio es estratégico para que mujeres y hombres incidan en las decisiones y el devenir de sus comunidades, de sus localidades y regiones y del país, en los ámbitos social, político, económico, cultural y ambiental. En otro nivel, la participación es decisiva en la construcción de relaciones equitativas en los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Las mujeres y los hombres son sujetos de derechos en todas las fases del ciclo vital. Siguiendo este razonamiento, la ciudadanía de las mujeres implica el reconocimiento y el estímulo de las diferentes formas de participación, organización y movilización social de acuerdo con sus necesidades, intereses y problemáticas, según ciclo vital, etnia, condición y posición social. Las jóvenes, las mujeres mayores y las niñas podrán impulsar sus propias formas de organización y participación social de acuerdo a sus necesidades, expectativas e intereses: defensa de los derechos sexuales, deporte, cultura, arte, lúdica.

Corresponsabilidad: son corresponsables todas las instituciones públicas y privadas y ciudadanos(as) de construir una sociedad en condiciones de equidad e igualdad entre las relaciones de género.

Universalidad: considerando el valor de la persona humana, el desarrollo y estímulo a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos deben ser sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, tal y como se considera en el artículo 13 de DD.HH.

Dignidad humana y reconocimiento: Es el respeto que merece toda persona por el solo hecho de serlo, sin importar su condición social o económica, la etnia o raza a la cual pertenece, su sexo, su religión o sus preferencias políticas. Este reconocimiento, que debe partir del propio individuo (autoestima), implica la satisfacción de unas condiciones materiales y espirituales que le permitan vivir con "dignidad"-artículo 1º de la C.P.

Los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Los derechos de las mujeres y las niñas son parte sustantiva, inalienable e indivisible de los derechos humanos fundamentales. Los esfuerzos del Estado y de la sociedad deben orientarse a eliminar toda forma de discriminación fundada en el sexo, la etnia, idioma, origen de nacimiento o proveniencia regional, nacional o social, orientación sexual, credo político o religioso o cualquier otra condición.



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2014
(- 8 MAY 2014)

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Autonomía - libertad: Es la capacidad que pueda tener cada persona para decidir libremente, por sí misma, la forma de interactuar con otros individuos y con la sociedad en los niveles personal, social, económico, cultural y político. Esta libertad de escoger el proyecto de vida que se considera valioso debe partir del respeto y reconocimiento de las diferencias e ideales de las otras personas - artículo 16 C.P.-.

Solidaridad: Es el deber de ayuda mutua que deben procurarse todos los seres humanos en los diferentes ámbitos en los que transcurre su vida: familia, escuela, trabajo, comunidad -artículo 1 de la C.P.

Igualdad: Se refiere a que tanto hombres y mujeres -desde sus diferencias- tengan oportunidades equitativas para lograr su pleno desarrollo como individuos y como ciudadanas/os. Este principio, que tiene valor normativo, busca impedir que las diferencias y diversidades se conviertan en factores de desigualdad para el ejercicio de derechos, libertades y garantías- artículo 13 de la C.P.-.

Equidad: La equidad hace relación al trato diferencial, y en ocasiones preferencial, que requieren las personas o grupos en razón de su situación, generada desde sus diferencias o desventajas. Este reconocimiento permite garantizar mayor igualdad en el acceso y disfrute de los derechos, bienes básicos y recursos-artículo 13 C.P.

Respeto a la diversidad: Es el reconocimiento de las diferencias existentes entre distintos grupos poblacionales y por sus particularidades, así como por la singularidad de sus demandas, necesidades e intereses - artículo 7 de la C.P.-.

No discriminación: Prohibición jurídica de dar un tratamiento desigual a las diferencias que son reconocidas y protegidas por el orden jurídico. Las acciones y "conductas discriminatorias" y se sustentan en valoraciones negativas hacia determinados grupos o personas, apreciaciones que afectan sus oportunidades, la realización de sus capacidades y sobre todo el ejercicio de sus derechos" -artículo 7 de la C.P.-.

Enfoque diferencial: El reconocimiento de las diferencias existentes entre distintos grupos poblacionales y el respeto por sus particularidades y por la singularidad de sus demandas, necesidades e intereses son básicos en la construcción del desarrollo con equidad. En términos de política social, esto permite diseñar y adelantar estrategias específicas y diferenciales, destinadas a potenciar las capacidades de determinados grupos de población ya mejorar su condición y su posición (mujeres, infancia, jóvenes, adultas/os mayores, grupos étnicos, mujeres pertenecientes a comunidades afrocolombianas o indígenas, comunidades campesinas de una localidad, organizaciones comunitarias, entre otros.)



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2014
(- 8 MAY 2014)

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Relaciones asimétricas de poder: Correspondencia en la equidad dentro de las relaciones entre hombre y mujer para asumir posiciones referentes a un tema en común.

Artículo 4°. OBJETIVO PRINCIPAL. El objetivo principal de la política pública de Mujer y Equidad de Género, es el de lograr para la mujer Ibaguereña la igualdad de oportunidades en todas las áreas del desarrollo económico y social del municipio en condiciones de equidad, compatibles con una vida digna y en paz.

Artículo 5°. OBJETIVOS SUBSIDIARIOS.

1. Disminuir la pobreza que pesa sobre la mujer.
2. Eliminar el acceso desigual a la educación y la insuficiencia de oportunidades educativas.
3. Promover para la mujer una salud integral y de calidad.
4. Eliminar todas las formas de violencia contra la mujer.
5. Eliminar los efectos de los conflictos armados en la mujer.
6. Eliminar la desigualdad en la participación de la mujer en la definición en estructuras y políticas económicas y en el proceso de producción.
7. Eliminar la desigualdad en el ejercicio del poder y en la adopción de decisiones.
8. Eliminar la falta de mecanismos suficientes para promover el progreso de la mujer.
9. Lograr la toma de conciencia de los derechos humanos de la mujer.
10. Promocionar la movilización de los medios de información para promover la contribución de la mujer a la sociedad.
11. Promover e incluir el aporte de la mujer a la gestión de los recursos naturales y a la protección del medio ambiente.
12. Promover la atención integral de la niña y la eliminación del trabajo y la prostitución infantil.

Artículo 6°. VISIÓN. El municipio de Ibagué, en lo público y lo privado, garantiza la equidad de género y la igualdad de oportunidades a mujeres y hombres, en el marco de una sociedad respetuosa de los derechos humanos, la multiculturalidad y la diversidad, potenciando sus capacidades individuales y colectivas para el logro de niveles estables de progreso y desarrollo económico y social.



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2014
(- 8 MAY 2014)

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Artículo 7º. MISIÓN. La misión fundamental de la política es la de constituirse en el marco conceptual y orientador de las acciones que se den en los sectores públicos y privados del municipio, dirigidos a eliminar todas las clases de discriminación e inequidad existentes en contra de la mujer, para que en un proceso de logros sucesivos y permanentes, se logre su total incorporación e integración al desarrollo económico y social del municipio.

Artículo 8º. ALCANCE. El alcance de la política pública de la Mujer y la Equidad de Género del Municipio de Ibagué, llegará a toda la comunidad Ibaguereña con un ámbito de aplicación en todo el territorio del municipio, durante un periodo de tiempo que va desde el año 2014 hasta el 2024. La política pública permitirá formular las acciones para resolver las necesidades de la población para que exista una equidad de género y en especial garantizando los derechos de la mujer. Este documento de política pública establece los lineamientos y el marco de acción de la administración municipal, para que se formulen y desarrollen las acciones durante el periodo de vigencia.

Artículo 9º. DERECHOS. El Estado y la Sociedad deben garantizar el ejercicio pleno de los siguientes derechos de las mujeres, enmarcados en las siguientes categorías priorizadas por las mujeres Ibaguereñas y concordantes con los lineamientos de la Política Nacional para la equidad de género.

1. AUTONOMIA ECONÓMICA E IGUALDAD EN LA ESFERA LABORAL
2. PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES Y EN LAS ESFERAS DE PODER.
3. DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS.
4. SALUD INTEGRAL, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS y AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.
5. EDUCACIÓN CON CALIDAD, NO SEXISTA Y ACCESO DE LAS MUJERES A NUEVAS TECNOLOGIAS (TICS).
6. CONSTRUCCIÓN DE PAZ.
7. GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.
8. TRANSFORMACIÓN CULTURAL y COMUNICACIÓN PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EQUIDAD.
9. TERRITORIO HABITAT Y MEDIO AMBIENTE



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2014
(- 8 MAY 2014)

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Artículo 10º. DEBERES. Son deberes del Estado y la Sociedad:

1. Promover la transformación personal, social, política, económica y cultural entre los géneros, que favorezcan el reconocimiento del sujeto mujer, la resignificación del sujeto varón y las relaciones entre los géneros en la ciudad de Ibagué.
2. Transversalizar la perspectiva de mujer y equidad de género en la formulación de los planes de desarrollo municipal y presupuestos, así como en su ejecución, seguimiento y evaluación, definiendo las estrategias, proyectos y presupuestos para la implementación en la acción institucional, comunitaria y organizacional, que contribuyan a la realización plena de los derechos de las mujeres y a la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra ellas.
3. Promover procesos de interacción, intercambio e interlocución con los institutos descentralizados, universidades locales públicas y privadas, organizaciones, grupos y redes sociales de mujeres para implementar la política pública.
4. Orientar la planeación y la gestión del desarrollo local en la lucha contra la feminización de la pobreza y toda forma de discriminación que afecte la participación plena de las mujeres en el desarrollo personal.
5. Potenciar las habilidades, capacidades y oportunidades de las mujeres, en particular, en condiciones de pobreza y pertenecientes a las diferentes etnias, para intervenir y decidir en los procesos de desarrollo local.
6. Participar activamente en la formulación, gestión, cumplimiento, evaluación y control de las políticas públicas relacionados con los derechos de las mujeres y la eliminación de la violencia y la discriminación en su contra (Ley 1257 Art. 15).
7. Promover e incluir el aporte de la mujer a la gestión de los recursos naturales y a la protección del medio ambiente.

Artículo 11º. FORMULACIÓN DE ACCIONES DE LA POLITICA PÚBLICA: La Administración Municipal a través de las diferentes dependencias que atienden asuntos relacionados con la Mujer y Equidad de Género, deberán concertar y articular los proyectos y programas con la comunidad y con la Secretaria de Bienestar Social, a fin de que sirvan a los objetivos definidos en esta política pública.

Artículo 12º. RECURSOS PARA LA POLITICA PÚBLICA: La Administración Municipal a través de la Secretaria de Bienestar Social garantizará el cumplimiento del presente Acuerdo, gestionando los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos que se formulen en el marco de la política pública que cumplan con el lleno de los requisitos para la presentación y financiación de proyectos de la administración municipal.



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **004** DE 2014
(- 8 MAY 2014)

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Artículo 13°. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. La secretaria de Bienestar Social como responsable de la ejecución y seguimiento de la presente política pública, deberá presentar un informe anual de público conocimiento respecto de las acciones y proyectos elaborados dentro del marco de la política pública para resolver las necesidades de la mujer y equidad de género, en donde se especifique el número de beneficiarios, el tipo de actividad y los recursos ejecutados.

De la misma manera la secretaria de Bienestar Social debe hacer los ajustes correspondientes a la política pública dependiendo de los éxitos o fracasos identificados en el monitoreo de la misma.

Artículo 14°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil catorce (2.014).


LINDA ESPERANZA PERDOMO RAMIREZ
Presidenta

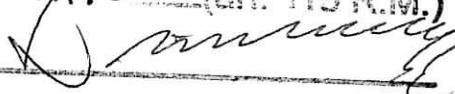

DORIS CAVIEDES RUBIANO
Secretaria

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 25 de abril de 2014.

Ibagué, abril 30 de 2014

DORIS CAVIEDES RUBIANO
Secretaria

INICIATIVA: DR. LUIS HERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ - ALCALDE.
C. PONENTE(S): DIANA JAIDY CASTRO ROA, DELNA YURY CUADROS, LUZ NELLY ARBELAEZ Y LINDA ESPERANZA PERDOMO RAMIREZ.

El presente acuerdo fué sancionado el
día 8 MAY 2014
a las 11:20 A.M y ordenado
publicar en GACETA MUNICIPAL
del mes de MAYO (art. 115 R.M.)
El Alcalde 

Firma